

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, JUEVES 4 DE ENERO DE 2024

27.064



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegovernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1452 -MG-2023

SAN JUAN, 11 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-000690-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan gestiona la desadscripción del Notario Luis Omar Quintar como adscripto al Registro Notarial N° 19 designado por Decreto N° 1217-MG-2019; y en el mismo acto solicita su adscripción como adscripto al Registro Notarial N° 11 siendo su Titular el Notario Bernardo G. Quiroga.

Que asimismo el Notario Quintar adjunta la documentación que cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJDH-2022, escritura de dominio del inmueble, informe del Registro General Inmobiliario, certificado de no inhabilitación del fiador, certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan, Formulario de fianza y Tasación del bien inmueble, todo ello a fin de actualizar la fianza que le corresponde.

Que corresponde emitir decreto del Poder Ejecutivo aceptando la desadscripción del Notario Luis Omar Quintar como adscripto al Registro Notarial N° 19, la adscripción del mismo al Registro Notarial N° 11, y la actualización de la fianza ofrecida que se tramitan en autos.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Procédase a la Desadscripción a partir de la firma del presente Decreto, del Notario Adscripto al Registro Notarial de la Provincia N° 19 al Escribano Luis Omar Quintar, DNI N° 27.784.051, conforme los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Procédase a la Adscripción a partir de la firma del presente Decreto, del Notario Adscripto al Registro Notarial de la Provincia N° 11 al Escribano Luis Omar Quintar, DNI N° 27.784.051.

ARTICULO 3°.- Téngase por actualizada la fianza presentada por el Escribano Luis Omar Quintar, DNI N° 27.784.051.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1453 - SESyOP-2023

SAN JUAN, 11 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000350-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el interno penado Federico Cecilio, Fernández Gizzi, DNI N° 13.497.193, solicita conmuta de pena que cumple en el Servicio Penitenciario Provincial.

Que el Poder Ejecutivo ejerce la potestad de conmutar la pena privativa de la libertad aplicada por sentencia firme de los Tribunales Provinciales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la Ley N° 99-E, Decreto Reglamentario N° 3774-G-65.

Que siendo facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, aceptar o denegar el pedido de conmuta solicitado, se estima procedente denegar la misma.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

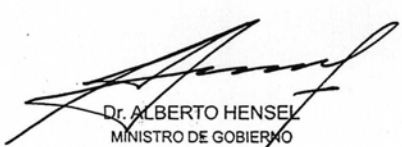
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

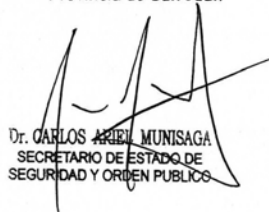
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Deniéguese la conmuta de pena solicitada por el interno penado Federico Cecilio, Fernández Gizzi, DNI N° 13.497.193, que se encuentra alojado en el Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

N° 0007

SAN JUAN, 02 de Enero 2024.

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.8175/23, la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, la Ley Provincial N° 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Convocar a **AUDIENCIA PÚBLICA** remota, la que se realizará el día 18 de enero de 2024 a las 09:00 horas, en forma virtual a través de la plataforma “Zoom”, y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (Resoluciones E.P.R.E. N° 18/97, N° 591/07, N° 787/20 y N°804/20), y cuyo objeto específico, es el siguiente: la *“Determinación de los Costos de Desarrollo de Redes, de los Costos de Operación y Mantenimiento, y de los Costos de Comercialización del Servicio Público de Electricidad en la Provincia de San Juan, para su aplicación en la facturación de consumos de energía a partir del 23/01/2024. Conformación de las tarifas a los costos de la prestación, con adopción de medidas de resguardo y protección de los intereses de las personas usuarias, incluyendo mecanismos de contención de los niveles tarifarios, y su sendero de variación hasta el 22/07/2024. Supervisión de la evolución de activos regulatorios para la sustentabilidad del servicio, en condición de extrema variación inflacionaria”*.

ARTICULO 2°: Disponer que quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública Remota, deberán registrarse en el correo electrónico audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, pudiendo hacerlo hasta las 12 hs. del día 16/01/24, debiendo acompañar número de celular con sistema de mensajería gratuito habilitado (“Whatsapp”), como asimismo un escrito con sus pretensiones, documentación y pruebas.

ARTÍCULO 3°: Disponer que las providencias y resoluciones que se adopten en el marco del Procedimiento de Revisión Tarifaria, quedarán notificadas en los correos electrónicos y números de mensajería indicados por las partes, pudiendo eventualmente tomarse vista presencial de las actuaciones en sede del E.P.R.E., sito en calle Laprida 12 este, en el horario de 7:30 hs a 14:00 hs, hasta el día 16/01/24.

ARTICULO 4º: Designar Instructor a la Dra. Amalia Nesman y/o Dr. Rodrigo Pizarro, y como Defensor del Usuario al Ing. Hugo Coria y/o Ing. Jorge Ortiz.

ARTÍCULO 5º: Convocar al Consejo Asesor de Acompañamiento de las revisiones Tarifarias, incluyéndose como mínimo las siguientes Instituciones / Representaciones:

Representación de Usuarios:

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos
- Red de ONGs San Juan
- UNIDEVI San Juan
- Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.).
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan
- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.)
- U.D.A.P.
- Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Organizaciones Empresariales:

- Federación Económica de San Juan
- Cámara de Comercio Exterior de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación San Juan)
- Cámara de la Construcción e Inmobiliaria de San Juan
- Centro Comercial de San Juan
- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan
- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.
- Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines.
- Cámaras de Empresas relacionadas con Servicios Mineros (CASEMI y CEPSPM).
- Cámara Hotelera de San Juan.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan

Estado - Poder Concedente:



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

C.P.N. Silvina López Terchioni
Área Económica, Financiera y
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

- Diputados en Representación del Poder Legislativo
- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial
- Representantes de todos los Municipios de la Provincia de San Juan.

En el caso de las representaciones de usuarios y de organizaciones empresariales, cada representación estará constituida por un titular y un alterno, debiendo el Ente arbitrar los medios para el cursado de las respectivas invitaciones.

ARTICULO 6°: Publicar la convocatoria a la Audiencia Pública remota por tres días corridos en los diarios de mayor circulación de la Provincia. En la publicación deberá constar:

- a) El objeto de la Audiencia.
- b) La fecha de realización.
- c) La modalidad adoptada (remota – no presencial).
- d) Que el procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, procedimiento regido por principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.
- e) Las fechas, lugar y horario de toma de vista y copia de las presentaciones y demás documentos pertinentes.
- f) Que deberán remitir al instructor designado, un correo electrónico a la casilla de correo audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, con la solicitud de ser tenido por parte, haciendo saber sus pretensiones y pruebas. Aquellas partes que deseen exhibir documentación durante el desarrollo de la Audiencia Pública Remota y que no hayan adjuntado dicha documentación al tiempo de la inscripción, deberán remitir la información, al menos dos horas antes del horario de inicio de la Audiencia al email audienciapublica@epresanjuan.gob.ar.
- g) Que el instructor designado es la Dra. Amalia Nesman y/o Dr. Rodrigo Pizarro, y el Defensor del Usuario el Ing. Hugo Coria y/o Ing. Jorge Ortiz.
- h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por el Defensor del Usuario, en los términos del último párrafo del art. 24° del Reglamento de Audiencias Públicas, podrán solicitarlo al correo electrónico audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, hasta el día 16/01/24.

ARTÍCULO 7°: A fin de garantizar la mayor participación de usuarios posibles, dar publicidad a la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en los principales medios de comunicación de la Provincia, facultándose para ello al Gerente General a efectos de que realice las contrataciones pertinentes dentro del límite previsto en el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E.

ARTICULO 8°: Instruir a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan, Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., a que en el plazo de dos (2) días de notificada la presente, completen y

actualicen todos los Informes, análisis y antecedentes a ser considerados en la presente Revisión Tarifaria, incluyendo entre otras cosas: actualización de informes de variación de VAD, análisis objetivo de la evolución de la calidad del servicio y planes de inversiones ejecutados y a ejecutar, y toda otra información que resulte pertinente para su tratamiento en el marco de la Revisión Tarifaria convocada.

ARTICULO 9º: Notifíquese a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 10º: Comunicar que, la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley Nº 524-A y Artículo 722º de la Ley Nº 2415-O).

ARTICULO 11º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACONTI

**E.P.R.E.**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

N° 0005

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

C.P.N. Silvina López Turchoff
Área Económica, Financiera y
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

SAN JUAN, 02 de Enero 2024.-

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente E.P.R.E. N° 550.1974/19; Extracto: Estado de Redes del Servicio Público “*Suministros Usuarios Electrodependientes*”, Expediente E.P.R.E. N° 550.6554/23; Extracto “*Presuntos incumplimientos de Energía San Juan S.A. “Estado de Redes Suministros Electrodependientes”*”, la Resolución E.P.R.E. N° 141/19, la Resolución E.P.R.E. N° 15/97 “*Reglamento de los Procedimientos para la Aplicación de Sanciones*”, la Ley Provincial N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 95/100 (\$ 8.339.205,95), que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo I de la presente, valorizado según el Precio Medio de Venta vigente: \$/kWh 29,17725, por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25° inc. m) del Contrato de Concesión, toda vez que se verificaron situaciones de falta de seguridad pública y de bienes de terceros, en las instalaciones que abastecen a las personas usuarias Electrodependientes, en un todo a conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, a los que nos remitimos *brevitatis causae*.

ARTICULO 2°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE CON 81/100

(\$ 1.992.029,81), que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo II de la presente, valorizado según el Precio Medio de Venta vigente: \$/kWh 29,17725, por incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución E.P.R.E. N° 141/19.

ARTICULO 3°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el valor de las Sanciones establecidas en Artículo 1° y Artículo 2°, en la Cuenta “E.P.R.E.-Fondo de Contención Tarifaria” según Resolución E.P.R.E. N° 787/22, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de Usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 7354 y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E. dentro del plazo respectivo, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTICULO 4°: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74° de la Ley Provincial N° 524-A y Artículo 722° de la Ley Provincial N° 2415-O).

ARTICULO 5°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a Energía San Juan S.A., publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACONTI

Cta. Cte. 23.056 Enero 04 \$ 880.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-189-M-95. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.456.270,76$ $X= 6.816.342,07$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.816.342.07	2.456.270.76
V1	6.817.942.07	2.454.560.77
V2	6.817.942.07	2.458.010.76
V3	6.814.442.08	2.458.010.76
V4	6.814.442.08	2.454.560.77

SUPERFICIE REGISTRADA: 1207.49 ha.

OBSERVACIONES. Se rectifica el informe de Fs. 88, según lo solicitado a fs. 96 la Manifestación de Descubrimiento tramitado en autos, se ubica sobre el Cateo Expte. 338230-M-93 del cual el titular declara titularidad a fs. 01.

Dentro de dicha Manifestación se encuentra los siguientes derechos mineros, Expte. 1628-L-95 TERESA 4, 1625-L-95, TERESA 1, Mina Expte. 1627-L-95, TERESA 3.

Los derechos mineros que deben respetar son Mina Expte. 193-F-50, SAN MATEO, Mina Expte. 21-F-51 LA AZUL, Mina Expte. 100179-F-54 Mina SUR, Mina Expte. 194-F-50, JOSEFINA, Expte. 100180-F-54, LA ARGENTINA.

Se verifica, además que los derechos colindantes al Expte. en curso son los siguientes Manifestaciones de Descubrimiento Expte. 1124000184-95, LIDIA XXVIII, Expte. 197-M-95, LIDIA XXXI, Expte. 174-M-95, LIDIA VIII, Cateos, Expte. 545236-O-93, Expte. 338595-P-93, Expte. 4141251-M-05.

Por Resolución N° 310-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE.”**, en el Departamento de IGLESIA, denominándola **“LIDIA XXIII”** a nombre de **“YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.”**

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la Publicación ordenada.

San Juan, 20 de Diciembre de 2.023. -




Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

N° 87.640 Enero 04-08-10 \$ 1.750.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-364-I-2020

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas: Y= 2.383.706.63 X= 6.542.958.94 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM):

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6542958.94	2383706.63
V1	6551793.22	2382522.19
V2	6551793.22	2383911.04
V3	6542793.26	2383911.04
V4	6542793.26	2382522.19

SUPERFICIE REGISTRADA: 1249.96 ha.

Por Resolución N°185-DDM-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE”**, en el Departamento CALINGASTA, denominándola **“MALEN”** a nombre de **“I.P.E.E.M”**. -

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel de aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la Publicación ordenada.

San Juan, 18 de diciembre de 2023.



Escr. M. Fernanda Liaren
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 01/2024

Expediente N° 144.862

Objeto: “Adquisición de mobiliario destinado a la ampliación del Sistema Acusatorio”

Apertura de propuestas: 11 de enero de 2024; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 11 de enero de 2024 de 08.00 a 10:00 horas.

Adquisición de Pliegos: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) No reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas deben ser consultados en la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones

Presupuesto Oficial: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VIENTE CON 00/100 (\$47.652.220,00). En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D^{CA} MARIA LAURA GOMEZ
DIRECTOR
SUBDIRECCION GRAL. FCIERO. CONTABLE
PODER JUDICIAL

N° 4315 Enero 04-05 Eximido.-

CONVOCATORIAS

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 19 de Enero de 2024 a las 08:00 horas y, a las 09:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2023.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.
- 4) Destino de utilidades del ejercicio.




EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.-



BOLSA DE COMERCIO S.A.
Gr. DAMIAN VENTURA
PRESIDENTE

ORDENANZAS

 <p>Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Argentina</p>  <p>Honorable Senado de la Nación Argentina</p>  <p>PGCEP</p>	<p>IT-HCD-01</p> <hr/> <p>REVISIÓN 0</p> <p>27-11-2012</p>	<p>RE-HCD-04</p> <p>ORDENANZA</p>
--	---	---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
SAN JUAN**

ORDENANZA N° 3271
Ciudad de Santa Lucía, 21 de Diciembre de 2023.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 570-DEM-2023, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, por el cual el Ejecutivo Municipal dispone, a partir del 1° de Diciembre del corriente año, un aumento de sueldo del 12.80 %, tomando como base los sueldos de Noviembre de 2023, para el Personal de Planta Permanente y Planta Política al básico de todas las categorías del Escalafón Municipal, el mismo se tomará a cuenta para el cálculo del incremento anual que se establezca para el año 2023, dando lugar a las planillas Anexas A y B del decreto mencionado ut-supra y que forman parte del Expediente N° 9208-S-2023 fojas. 03 y 04.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-



Sr. Wilson Espinola
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía



D. Juan Manuel Roca
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad
Santa Lucía



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 579
San Juan, 21 de Diciembre de 2023

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3271 de fecha 21 de Diciembre de 2023, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 570-DEM-2023, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, por el cual el Ejecutivo Municipal dispone, a partir del 1° de Diciembre del corriente año, un aumento de sueldo del 12.80 %, tomando como base los sueldos de Noviembre de 2023, para el Personal de Planta Permanente y Planta Política al básico de todas las categorías del Escalafón Municipal, el mismo se tomará a cuenta para el cálculo del incremento anual que se establezca para el año 2023, dando lugar a las planillas Anexas A y B del decreto mencionado ut-supra y que forman parte del Expediente N° 9208-S-2023 fojas. 03 y 04. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.-

GUSTAVO A. GARCÍA ORTIZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 23.060 Enero 04 \$ 560.-

Dec N° 359-71/23
11-12-23

**Municipalidad
de Caucete****Concejo
Deliberante****ORDENANZA N° 2201 C.D./2023****VISTO:**

Ley Nacional 27412 de Paridad de Género en ámbitos de Representación Política, Ley Provincial 1268-N de Paridad de Género en la Provincia de San Juan, adhesiones a la referidas legislaciones por parte del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Caucete.

El Art. 107 Inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal que establece como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal: Nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo, conforme con los principios de esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten y el Artículo 108 que establece que las Secretarías del Departamento Ejecutivo serán creadas por Ordenanza municipal, a iniciativa del intendente, la que determinará el número, funciones y estructura de las mismas. Y-----

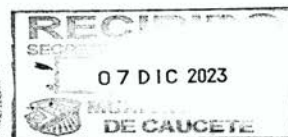
CONSIDERANDO:

Que las mujeres a lo largo de la historia han sufrido desigualdades y discriminaciones en todos los ámbitos de la sociedad, padeciendo la privación de derechos sociales, civiles y políticos.-----

Que las luchas populares por la ampliación de derechos de las mujeres fueron resultando de una militancia comprometida que en Argentina inicia en los albores del siglo XX.-----

Que esas luchas se extendieron por todo el territorio argentino y derivaron en la conquista del voto femenino en San Juan en 1927, como consecuencia de la reforma de la Constitución Provincial.---

Que en el plano nacional, 20 años después de aquella experiencia inaugural provincial, se sancionó la Ley N° 13.010, que formaba parte del Primer Plan Quinquenal del Peronismo y



consagró el voto femenino que se aplicó por primera vez en las elecciones de 1951.-----

Que ante la contradicción entre la elevada participación política de las mujeres pero escasa presencia en los ámbitos de representación se hizo evidente la necesidad de buscar mecanismos de acción positiva que permitan incluir a mujeres.-----

Que la lucha multipartidaria de mujeres permitió sancionar en los años 90 la Ley N° 24.012 de Cuotas o Cupo Femenino que modifica el Código Electoral Nacional en orden a brindar mayores posibilidades de representación a mujeres al establecer que las listas para cargos legislativos se integren con un porcentaje mínimo del 30% de mujeres en lugares expectantes, es decir con posibilidad de resultar electas.-----

Que a pesar de la claridad del texto legal, hubo pequeñas "trampas" a la legislación señalada porque el porcentaje mínimo se estableció en un techo máximo y porque se las incorporaba en los últimos lugares como "rellenos de lista".-----

Que los sucesivos decretos reglamentarios aclaratorios de la legislación no pudieron revertir esas trampas, situación que derivó en extensos planteos judiciales a partir de aquella época por parte de las damnificadas.-----

Que en el año 2017 se sancionó la Ley N° 27.412 de Paridad de Género en los ámbitos de Representación Política que estableció que las listas de candidatos a cargos públicos electivos deben integrarse con un 50% de mujeres y un 50% de hombres.-----

Que los mecanismos de acción positiva son fundamentales para subsanar esas injusticias e inequidades sociales que socavan los derechos de las mujeres.-----



Que la conquista de la Paridad de Género en los Ámbitos de Representación Política, como lo establece la Ley Nacional N° 27.412, se circunscribe al ámbito de legislativo.-----

Que en consecuencia de que existe un vacío legal para la integración paritaria en otros ámbitos, no se ha trasladado esa iniciativa a los otros poderes del Estado, existiendo una inequidad en la conformación de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, siendo desventajosa para las mujeres en todo el territorio argentino.-----

Que esa situación no es privativa del ámbito nacional sino que se traslada a Provincias y Municipios, especialmente en el ámbito ejecutivo donde los gabinetes continúan teniendo una conducción mayoritariamente masculina.-----

Que al no haber legislación respecto de la paridad en el ámbito municipal o una composición más o menos balanceada de los gabinetes, queda a discrecionalidad de quien ejerce la titularidad del Departamento Ejecutivo.-----

Que muchas veces los sesgos de género impiden que las mujeres accedan a determinados cargos y quedan relegadas e invisibilizadas a tareas estereotipadas conforme a los mandatos sociales que se derivan de la tradicional división sexual del trabajo.-----

Que a 40 años de recuperación de la democracia es necesario avanzar en la democracia sustantiva, recogiendo en la agenda problemáticas que afectan la vida de las mujeres para saldar una deuda histórica en materia de ampliación de derechos políticos.-----

Que la democracia paritaria establece la equiparación de mujeres y hombres brindándoles las mismas posibilidades al establecer una equivalencia en la composición de organismos.-----





Que desde la Municipalidad de Cauçete se viene trabajando de manera comprometida en la ampliación de los Derechos de las Mujeres, asumiendo un compromiso irrevocable e ineludible con las políticas de género y diversidad.

Que con esta iniciativa de establecer por Ordenanza Municipal la Paridad de Género en la conformación del gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal sentamos un precedente en la lucha de las mujeres por la conquista de nuevos espacios.

Que creemos firmemente y defendemos medidas de esta naturaleza porque permiten corregir injusticias y desigualdades estructurales y sentar las bases de una sociedad más justa.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cauçete **SANCIONA** con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: La Municipalidad de Cauçete adopta el principio de Paridad de Género para la conformación del gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, en todos sus niveles.

ARTÍCULO N°2: Se entiende por Paridad de Género la representación igualitaria de mujeres y hombres en la composición de la estructura, la que quedará integrada por un 50% de cada género.

ARTÍCULO N°3: El principio de paridad de género se aplicará a la totalidad de los cargos de gabinete según la cadena jerárquica conformada por: Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

ARTÍCULO N°4: El Departamento Ejecutivo adoptará los mecanismos necesarios para garantizar y adecuar el cumplimiento del principio de paridad de género en todos los cargos que requieren el dictado de un acto de designación de naturaleza política. Cuando el gabinete esté formado por un número impar de funcionarios o funcionarias, la diferencia entre el total de mujeres y hombres no podrá ser superior a uno (1).

ARTÍCULO N°5: ESTABLECASE que, en caso de vacancia por renuncia o fallecimiento de un funcionario o funcionaria, deberá ser remplazada por una persona del mismo género a fin de no alterar el principio de paridad establecido.

ARTICULO N° 6: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal Cópiese, Publíquese y oportunamente Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Laura Eliana Espeche
SECRETARIA EJECUTIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIÁS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**Municipalidad
de Cauce****DECRETO N° 359-M/2023.****SAN JUAN, CAUCETE, 11 de Diciembre del año 2023.****VISTO:**

El contenido de la Ordenanza N° 2.201-C.D./2023, Ley Nacional 27412 de Paridad de Género en ámbitos de representación Política, Ley Provincial 1268-N de Paridad de Género en la Provincia de San Juan, Carta Orgánica Municipal, Artículo 107° inc. 12, Artículo 108°, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se Adopta el principio de Paridad de Género para la conformación del Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal en todos sus niveles, según lo mencionado en visto y Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigente, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO;**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.201-C.D./2023 de fecha 07/12/2023, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Oficina de Contaduría respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal - Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno y Participación.-**Es Copia.-**

Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SEC. DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. ROSAS
INTENDENTE
Municipalidad de Cauce

Cta. Cte. 23.059 Enero 04 \$ 2.600.-



Dec N° 356 - 11/12/23
M-12-23

ORDENANZA N° 2198 -C.D./2023

VISTO:

El contenido de la Ley 142-A en su Art. 28; Carta Orgánica en su Artículo 107° Inc. 3, Inc. 12 e Inc. 20; y la Ordenanza N° 2168 CD/2023. Y.-----

CONSIDERANDO:

Que conforme está previsto en la Carta Orgánica Municipal en sus Art. 107 Inc.1° "Ser el Jefe de Gobierno y de la administración del Municipio al que representa." inc.12° "Nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo, conforme a los principios de esta Carta Orgánica y de las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".-----

Que dado el inicio de una nueva gestión gobierno, es necesario arbitrar los medio legales con el fin de dar legitimidad a la nueva Estructura Política que formará parte del nuevo gobierno, por lo que resulta necesario una reforma presupuestaria.-----

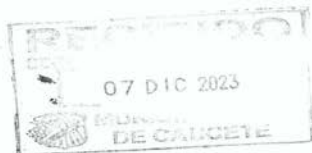
Que dicha reforma no implica un aumento en el presupuesto de Erogaciones Corrientes, cuyos montos resultan equivalentes, resultando una modificación permutativa y no cuantitativa del presupuesto.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo N°4 de la Ordenanza N° 2168-C.D./2023, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°: Fijase en 409 (CUATROCIENTOS NUEVE) el número de la Planta Personal del Departamento Ejecutivo Municipal; en 90 (NOVENTA) el número de cargos de la Planta de Personal Contratado Municipal; en 19 (DIECINUEVE) la Planta de Personal del Concejo Deliberante y en 2 (DOS) la Planta del Juzgado de Faltas Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas II, III, IV,



V y Presupuesto de Gastos Año 2023 respectivamente y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Anexo II de la ORDENANZA N°2168-C.D./2023 el que queda redactado de la siguiente manera.

PLANTA DE PERSONAL

PRESUPUESTO 2.023

ANEXO II

PERSONAL: PLANTA PERMANENTE - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

"AUTORIDADES SUPERIORES, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y DE SERVICIO".-

"CARGOS ELECTIVOS"

- INTENDENTE 1

"CARGOS EN FUNCION POLITICA"

- SECRETARIOS - 80 % Sueldo de la Sra. Intendente 6

- CONTADOR - 65 % Sueldo de la Sra. Intendente 1

- SUBSECRETARIOS - 70 % Sueldo de la Sra. Intendente 3

- TESORERO - 60 % Sueldo de la Sra. Intendente 1

- SUBTESORERO - 55% Sueldo de la Sra. Intendente 1

- JEFE DE COMPRAS - 60 % Sueldo de la Sra. Intendente 1

- ASESORES LEGALES Y / O TECNICOS PROFESIONALES (Cat. 24) 1

- DIRECTORES - 60 % Sueldo del Sr. Intendente 23

- SUBDIRECTORES - 55 % Sueldo del Sr. Intendente 2

"ESCALAFON GENERAL"

- Categoría: 24.- 21

- Categoría: 23.- 5

- Categoría: 22.- 30

- Categoría: 21.- 16

- Categoría: 20.- 51

- Categoría: 19.- 7



- Categoría: 18.-	240
- Categoría: 17.-	1
- Categoría: 16.-	38
- Categoría: 15.-	0
- Categoría: 14.-	0
- Categoría: 13.-	0

TOTAL CARGOS ELECTIVOS	1
TOTAL CARGOS EN FUNCION POLITICA	38
TOTAL PERSONAL OBRERO, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO	409
TOTAL GENERAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	447

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, Publíquese y oportunamente **ARCHÍVESE**.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


RAFAEL FERNANDO PASTOR
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ ESCOBAR PARIAS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


María Estelina Espeche
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**Municipalidad
de Cauçete****DECRETO N° 356-M/2023.****SAN JUAN, CAUCETE, 11 de Diciembre del año 2023.****VISTO:**

El contenido de la Ordenanza N° 2.198-C.D./2023, Carta Orgánica Municipal Art. N° 107°, inc. 3, inc. 12, e inc. 20; Ordenanza 2.168-C.D./2023; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma MODIFIQUESE el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2.168-C.D./2023, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4°: Fijase en 409 (CUATROCIENTOS NUEVE) el número de la Planta Permanente del Personal del Departamento Ejecutivo Municipal; en 90 (NOVENTA) el número de cargos de la Planta de Personal Contratado Municipal; en 19 (DIECINUEVE) la Planta de Personal del Concejo Deliberante y en 2 (DOS) la Planta del Juzgado de Faltas Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas II, III, IV y V del Presupuesto de Gastos Año 2023 respectivamente y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO;**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.198-C.D./2023 de fecha 07/12/2023, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Secretaria de Gobierno respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal - Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno y Participación. **Es Copia.-**

Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SEC. DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 23.058 Enero 04 \$ 1.600.-

REMATES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar el día 18 de Enero de 2024 a partir de las 11.00 horas 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial a saber: CASTRO CASTRO, MARCELO EXEQUIEL BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER NS 200, A182CYY, 2023, BASE: \$1.454.000, PASTEN, JULIETA SOLEDAD BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200, A172QYX, 2022, BASE: \$1.793.700, BUSTOS, AMALIA ROSA VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 GP, NFK926, 2013, BASE: \$4.461.000 la totalidad de las unidades en el estado en que se encuentran y exhiben del 9 al 15 de Enero de 2024 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y

en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.-



SBN SUBASTAS S.A.
WALTER FABIAN NARVAEZ
PRESIDENTE

N° 86.329 Enero 04 \$ 1.700.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.601, caratulados: "GAJO S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: GABRIELA MELISA SARMIENTO, D.N.I. N° 28.243.392, CUIT N° 27-28243392-9 , argentina, divorciada, nacida el 31/07/1980, docente, domiciliada en Tucumán 2292 sur- B Edilco, Rawson, San Juan y JORGE DARÍO AGUILERA, D.N.I. N° 25823932 , CUIT N° 20-25823932-7, argentino, divorciado, nacido el 04/04/1977, programador, domiciliado en Salvador María del Carril N° 32, Villa Nacusi, Pocito, San Juan.

Fecha de Constitución: 24/11/2023

Denominación: GAJO SAS

Domicilio: en Mitre 457 este, 1° Piso - Oficina 8, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio.

Plazo de duración: 99 años-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, dentro o fuera del país a las siguientes operaciones: 1) prestar servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. 2) análisis, diseño, desarrollo,




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. 3) comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. 4) suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. 5) servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación a organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 8) gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. 9) actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de dominios, comercio electrónico y custodia de información. 10) servicios de alojamiento Web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual); servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas, comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste contrato; constitución de fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$400.000

Administración: Titular: JORGE DARÍO AGUILERA, D.N.I. N°

25823932 , CUIT N° 20-25823932-7. Suplente GABRIELA MELISA SARMIENTO, D.N.I. N° 28.243.392, CUIT N° 27-28243392-9.

San Juan, 28 de Diciembre del 2023



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 87.644 Enero 04 \$ 1.450.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34740 caratulados: "VERDEGUER HNOS. SRL s/ I. MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Unánime N° 8 de fecha 20/08/23 los Socios de "VERDEGUER HNOS. S.R.L." con C.U.I.T. N° 30-71595858-5, resolvieron la modificación del Contrato Social en su Artículo Tercero, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3° - OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, por orden de terceros, o asociada a terceros, o en colaboración con terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades, siendo su Objeto Principal, que lo constituye: A) **COMPRAVENTA:** Compraventa de comestibles, envasados o no, carnes de distintos tipos y sus derivados, agua envasada, bebidas, frutas y verduras, artículos de limpieza, de libre-ría, papelería, artículos de papel, plásticos, cartón descartables, artículos de oficinas. B) **COMERCIALES:** Compraventa, cesión, permuta, importación, exportación, representación, mandatos, comisión, consignación y/o distribución de bienes y mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, subproductos y la importación, exportación de todo tipo de productos, mercaderías y materias primas todo relacionado con el objeto ya sea como mayorista, minorista, fabricante, importador y/o representante. Asimismo, podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandato, consignaciones y representaciones. C) El transporte terrestre, nacional o internacional, de cargas en general de cualquier tipo, fletes, acarreos, refrigeradas, mudanzas, sea con camiones propios o contratados de terceros, con tanques, carrocerías o contenedores, pudiendo transportar mercaderías generales, caudales, encomiendas, correspondencia, toda clase de líquidos, combustibles, sustancias peligrosas, bebidas, vinos, aguas, bienes muebles y semovientes, artículos del hogar, envases llenos o vacíos, materias primas y elaboradas, alimenticias, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. D) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; La presentación del servicio de viaje terrestre con medios de transportes propios en el país o en



ANALI GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

el extranjero; La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait" en el país o en el extranjero; La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación a los mismos de los servicios de guía turística y el despacho de sus equipajes; La presentación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de presentar en su nombre cualesquiera de estos servicios; La relación de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridades en beneficio del turismo; La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; Podrá además prestar servicios de lunch y/o de gastronomía para particulares, para fiestas, para empresas y/o explotaciones comerciales, en comedores, restaurantes, salones, transporte de pasajeros, sean propios o de terceros, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto; Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de funcionarios autorizados; La presentación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de la actividades específicas de las agencias de viajes. E) Emitir y negociar guías, armar, carrozar, equipar transportar y reparar vehículo y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Tendiendo al cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: F) Entrenar y contratar personal para ello. Y G) FINANCIERAS: Financiación de ventas a plazos, constituyendo prendas, hipotecas o cualquier garantía real o personal sobre los saldos financiados, compra, venta, permuta de títulos o demás valores mobiliarios, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas, prendas, leasing fideicomisos y demás derechos reales, con excepción de las actividades a que se refiere la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Asimismo, la sociedad podrá celebrar todos los tipos de contratos y por los procedimientos que se estipulen con entidades privadas y con los organismos del Estado, sea Provincial, Nacional o Municipal, quedando facultada para gestionar y obtener su inscripción ante los Registros pertinentes e inscribirse como proveedor del Estado. A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por sus estatutos".

San Juan, 28 de Diciembre de 2023



[Handwritten signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 34427 caratulados "AVANTTI S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: Roberto Agustín Nozica Martínez, Argentino, DNI 38.594.838, CUIT 20- 38594838-8, nacido el 08/08/1995, soltero, de profesión Project Manager y con domicilio en calle Domingo F. Sarmiento Sur 270, Dpto 603, Capital, San Juan, y Joaquín José Cortez Robles, Argentino, DNI 41.774.731, CUIT 20-41774731-2, nacido el 15/03/1999, soltero, de profesión Desarrollador Web Full Stack y con domicilio en calle Boulevard Sarmiento Este 257, Villa Krause, Rawson, San Juan.

Fecha de Constitución: 05 de Octubre de 2023.

Denominación: Avantti SRL.

Domicilio Sede Social: Domingo F. Sarmiento Sur 270, Dpto 603, Capital, San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a la explotación, gestión y administración de las siguientes actividades: a- Servicios de Software: Diseño, desarrollo, producción, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas y soluciones informáticas y productos de software, en el marco del amplio uso de tecnologías de la informática, electrónica y comunicaciones, así como cualquier parte o componente de los mismos, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación y asesoramiento, siendo de aplicación para cualquier campo o sector; Elaboración, comercialización, mantenimiento, programación, soporte técnico y desarrollo de software web, ejecutables, aplicaciones móviles, sistemas embebidos y microcontroladores; Investigación, desarrollo, comercialización de algoritmos inteligentes para aprendizaje asistido y no asistido




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

apoyados en procesamiento por imágenes, incluyendo la creación y mantenimiento de bases de datos, blockchain y contratos inteligentes; Investigación, diseño, desarrollo y comercialización de circuitos integrados de mediano y bajo consumo orientado a automatización e internet de las cosas. b- Compra, venta, exportación, importación, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de productos y equipos de telecomunicaciones o informáticas, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados, pudiendo tomar representaciones, comisiones, distribuciones de los productos, financiar, producir y realizar operaciones afines y/o complementarias a dichas actividades. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad secundaria y/o accesoria que coadyuven a su ejecución. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Duración: Noventa y nueve años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000).

Administración: Gerente: Roberto Agustin Nozica Martinez, Argentino, DNI 38.594.838, CUIT 20-38594838-8, nacido el 08/08/1995, soltero, de profesión Project Manager y con domicilio en calle Domingo F. Sarmiento Sur 270, Dpto 603, Capital, San Juan.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año.

San Juan, 27 de Diciembre de 2023.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en Autos N° 34.726, caratulados "F.M.A. SERVICIOS INTEGRALES S.A. s/ I. DIRECTORIO", se ha dispuesto la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, referido a la inscripción del nuevo directorio de F.M.A. SERVICIOS INTEGRALES S.A. (CUIT N° 33-71180611-9), el que se mantendrá por el termino de tres (3) ejercicios. Mediante Acta de Asamblea de fecha 21/04/2023 (obrante a fs. 28 del Libro de Actas de la Sociedad), se designó el siguiente Directorio: MARIO ALEJANDRO REINA (C.U.I.T. N° 20-16283829-7) como Director Titular y FRANCISCO GABRIEL FONT (C.U.I.T. N° 20-24968589-6) como Director Suplente. San Juan, 28 de Diciembre de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO


ACTUACIONES N°: 13487/23



H108074042402

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **LOBOS ESTAY, JOSE MANUEL D.N.I. N° 94209870** en Autos N° **13487/23** caratulados "**LOBOS ESTAY JOSÉ MANUEL s/ SUCESORIO INTESTADO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 19 de diciembre de 2023.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada



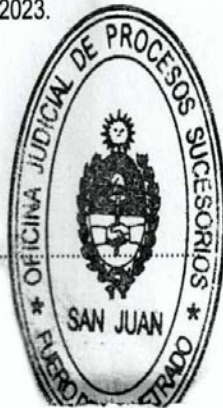

Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 86.324 Enero 02/04 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ -Capital- Dr. Graffigna Fernando A., y gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GODOY JOSE HERMAN DNI N°6.750.007 y ORQUERA MATILDE FLORA DNI N°3.901.625 en Autos N° 9661/23, caratulados: "GODOY JOSE HERMAN Y ORQUERA MATILDE FLORA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Amalia Mulleady
AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 86.326 Enero 04 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.506,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	6.506,00

03-01-24